(SE AUTORIZA LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES EN EL PRÓXIMO PERÍODO)

Aprobado el 23 de Junio de 1936

Publicado en La Gaceta No. 159 del 21 de Julio de 1936

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes,

SABED

QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETA

Artículo 1.- En la época que señala la Ley, los ciudadanos de los Distritos que se mencionan a continuación, procederán a elegir Diputados Propietarios y Suplentes para reponer a los que, de conformidad con el Arto. 74 Cn., dejarán de ejercer sus altas funciones el 14 de diciembre del corriente año.

Departamento de Chinandega

Distrito de El Viejo
Prop. Juan B. Briceño; Supl., J. Antonio Osorio.

Departamento de León

Distrito de Subtiava
Prop. Leopoldo Argüello Gil; Supl. Alfonso Grijalva.

Distrito de Nagarote
Prop. José W. Mayorga; Supl. Alberto Arguello Vidaurre.

Departamento de Managua

Distrito de San Miguel
Prop. Andrés Murillo, Supl. Eduardo Julio Ulmos.

Distrito San Antonio
Prop. Federico López, Supl. José Antonio Bonilla.

Departamento de Masaya

Distrito de San Jerónimo
Prop. Mariano Vega Bolaños, Supl. Ramón Mejía P.

Distrito de Diriega
Prop. Carlos Brenes Jarquín, Supl. Agapito Jiménez Obregón.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13698

Departamento de Granada

Distrito de Jalteva
Prop. Pedro S. Abea, Supl. Alejandro Solórzano. B.

Distrito de Nandaime
Prop. Augusto Argüello, Supl. Francisco Delgado S.

Departamento de Carazo

Distrito de Diriamba
Prop. Ramón Ernesto González, Supl. Emilio Ortega M.

Distrito de Santa Teresa
Prop. J. Santos. Ramírez Z., Supl. Eduardo Conrado Vado.

Departamento de Rivas

Distrito de Rivas
Prop. Constantino Urcuyo, Supl. Eloy Canales R.

Departamento de Chontales

Distrito de Juigalpa
Prop. Alfredo Noguera Gómez, Supl. Demetrio Duarte.

Departamento de Zelaya

Distrito de El Rama
Prop. Eleazar Meza, Supl. Francisco Mendoza.

Distrito de Cabo Gracias a Dios
Prop. Pedro Mayorga G., Supl. Miguel Henríquez.

Distrito de San Juan del Norte
Prop. Pedro R. Reyes, Supl. Francisco Treminio López.

Departamento de Matagalpa

Distrito de Muy Muy
Prop. Julián N. Guerrero C., Supl. M. Alfredo Lazo.

Distrito de Ciudad Darío
Prop. Ernesto C. Salazar, Supl. Alberto Sandino P.

Departamento de Jinotega

Distrito de Jinotega
Prop. Edmundo López, Supl. Celestino Cantarero.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13698

Departamento de Estelí

Distrito de Estelí
Prop. José Floripe, Supl. Porfirio Cardoza.

Departamento de Nueva Segovia

Distrito de Ocotal
Prop. Ramón Lovo, Supl. Benito López.

Artículo 2.- De conformidad con los Artos. 6º y 7º del decreto legislativo del 18 de Julio de 1935, se convoca igualmente a los ciudadanos del Distrito Electoral de Camoapa, Departamento de Boaco, para que en la misma época a que se refiere el Arto. Anterior, procedan a elegir un Diputado Propietario y un Suplente, cuyo período deberá principiar el 15 de diciembre del corriente año.

Artículo 3.- El presente decreto de convocatoria regirá desde su publicación en “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 23 de Junio de 1936. **H. Alvarado**, D. P., **Alonso Castellón**, D. S., **Casimiro Sotelo**, D. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis. **C. BRENES JARQUÍN**, Presidente de la República. **G. RAMÍREZ BROWN**, Ministro de Gobernación.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13698